

# AJDIP/030-2023

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
05-2023	07-02-2023	SJD/PE/DOPA	DE INMEDIATO

### CONSIDERANDO

- 1-Que mediante el acuerdo AJDIP/076-2022, se deroga el Acuerdo AJDIP/077-2020, para lo cual se emite un nuevo "REGLAMENTO PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE LAS FLOTAS NACIONAL Y EXTRANJERA", con el objetivo de armonizar y reglamentar las medidas sobre seguimiento control y vigilancia de las embarcaciones de la flota pesquera nacional y extranjera, además de solventar una serie de vacíos a la luz de las nuevas regulaciones y disponibilidad de tecnologías.
- 2-Que en este nuevo reglamento se establece en su *Transitorio II*, la implementación de las radio balizas, a las embarcaciones de pesca turística y deportiva, una vez transcurridos seis meses a partir de la entrada en vigencia de dicho acuerdo.
- 3-Que mediante Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/247-2022, se aprueba modificación al Transitorio II del Acuerdo AJDIP/076-2022, ampliando la entrada en vigencia de este al 28 de febrero del 2023.
- 4-Que resulta necesario realizar aclaración en cuanto a la flota turística y deportiva a la cual será aplicable lo dispuesto en el AJDIP/247-2022, que a tales efectos corresponde a la flota turística y deportiva de mediana escala, la que deberá implementar el uso de la baliza, en la fecha de 28 de febrero del año 2023.
- 5-Que debidamente analizado lo expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

### ACUERDA

- 1-Que en relación a lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/247-2022, el mismo será aplicable únicamente para las embarcaciones de mediana escala de la Pesca Turística y Deportiva, para las cuales lo establecido en dicho acuerdo empezará a regir a partir del 28 de febrero del año 2023.
- 2- Acuerdo firme.
- 3- Publíquese.



Lic. Christian Miranda Vega  
Secretaría Técnica Junta Directiva  
INCOPESCA